

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 1328-2023/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 29 de diciembre del 2023

**VISTO:**

El Expediente n.º 926-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por la Directora de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** respecto del área de 78,57 m<sup>2</sup>, conformada por dos (2) áreas distribuidas de la siguiente manera: **i) Área 1 de 69,48 m<sup>2</sup>**, que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima, inscrito a favor del Estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en la partida registral n.º P50005916 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaral de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, asignado con CUS n.º 187869; y, **ii) Área 2 de 9,09 m<sup>2</sup>**, que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima, inscrito a favor del Estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en la partida registral n.º P50005824 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaral de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, asignado con CUS n.º 187870 (en adelante, “los predios”); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA<sup>1</sup> (en adelante, “TUO de la Ley n.º 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n.º 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 011-2022-VIVIENDA.

<sup>1</sup> Se sistematizaron las siguientes normas: ley n.º 30047, ley n.º 30230, decreto legislativo n.º 1358 y decreto legislativo n.º 1439.

2. Que, mediante Oficio n.º 1901-2023-MTC/24.11, presentado el 17 de agosto de 2023 [S.I. n.º 21969-2023 (foja 2)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones representado por la Directora de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, Norma Ana Sofía Trece Gallardo (en adelante, “PRONATEL”), solicita la independización, acumulación y transferencia de “los predios”, en mérito al artículo 41º del Decreto Legislativo n.º 1192, requerido para el proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima” (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual, adjunta, entre otros, la siguiente documentación: **a)** plan de saneamiento físico legal (fojas 4 al 9); **b)** informe de inspección técnica (foja 12); **c)** panel fotográfico (fojas 14 al 16); **d)** memoria descriptiva y plano perimétrico y de ubicación del Área 1 y remanente (fojas 18 al 20); **e)** memoria descriptiva y plano perimétrico y de ubicación del Área 2 (fojas 21 al 23); **f)** memorias descriptivas y plano perimétrico y plano de ubicación del área acumulada (fojas 24 al 26, 31 y 32); **g)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n.º 2023-4629906 (fojas 28 al 30); **h)** partida registral n.º P50005824 (fojas 34 al 39); **i)** partida registral n.º P50005916 (foja 40); y, **j)** título archivado n.º 2011-3002 del 18.07.2011 (fojas 46 al 100).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo n.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1366 y Decreto Legislativo n.º 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo n.º 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n.º 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n.º 1192”, aprobada mediante la Resolución n.º 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicada el 26 de julio de 2021, y modificada por Resolución n.º 0059-2023/SBN del 13 de diciembre de 2023, publicada el 19 de diciembre de 2023 (en adelante, “Directiva n.º 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva n.º 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante los Oficios n.º 04012-2023/SBN-DGPE-SDDI y 04013-2023/SBN-DGPE-SDDI, ambos del 6 de septiembre de 2023 (fojas 104 y 105), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en las partidas registrales n.º P50005824 y n.º P50005916 de la Oficina Registral de Huaral

de la Zona Registral n.º IX - Sede Lima, en cumplimiento al numeral 41.2 del artículo 41º del “Decreto Legislativo n.º 1192”; generándose los títulos n.º 2023-02622343 y n.º 2023-2662320, respectivamente; encontrándose el título n.º 2023-02622343, tachado por vencimiento del asiento de presentación y el segundo título, inscrito en el asiento 3 de la partida registral n.º P50005916; por lo que, teniendo en consideración el pronunciamiento de la presente resolución, se prescinde de la presentación de una nueva solicitud de anotación preventiva para la partida registral n.º P50005824.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “PRONATEL”, mediante el Informe Preliminar n.º 01301-2023/SBN-DGPE-SDDI del 15 de noviembre de 2023 (fojas 107 al 115), se concluyó respecto a “los predios”, entre otros, lo siguiente: **i)** forman parte de los predios de mayor extensión ubicados en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima, inscritos a favor del Estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI en las partidas n.º P50005916 y P50005824 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaral; **ii)** con relación al **Área 1** (69,48 m<sup>2</sup>), se advierte que forma parte del lote 8 – Mz. C del centro poblado Santa Cruz de Andamarca inscrita en la partida P50005916, que tiene asignado el uso de vivienda; mientras que el **Área 2** (9,09 m<sup>2</sup>) recae en el área de Circulación del referido centro poblado, inscrita en la partida matriz P50005824, según el Plano de Trazado y Lotización PTL-0152-COFOPRI-2011-OZCL; **iii)** no cuentan con zonificación asignada; **iv)** se encuentran ocupados por la construcción de un nodo de la Red de Transporte en el marco de “el proyecto”, además tiene como poseedor a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.; información que es corroborada con la imagen satelital del Google Earth de fecha del 13 de agosto de 2023; **v)** no se advierte proceso judicial ni solicitud de ingreso en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presentan superposición con monumentos arqueológicos, concesiones mineras, líneas de transmisión eléctrica, fajas marginales, áreas naturales protegidas, ni derechos de vías; **vi)** de la consulta en la Base SUNARP, “los predios” se superponen en su totalidad con la partida registral n.º 20012674 del Registro de Predios de Lima, de Comunidad Campesina Santa Cruz; no obstante, dicha partida es el antecedente registral del Centro Poblado Santa Cruz de Andamarca, del cual se independizaron “los predios”; por lo que descarta la existencia de duplicidad; **vii)** de la revisión del geoportal SIGRID de CENEPRED, se visualiza que “los predios” recaen en zona con nivel de susceptibilidad por movimientos de masa a nivel regional en Grado Alto, situación no advertida en el Plan de Saneamiento Físico Legal; **viii)** con respecto al **Área 1** (69,48 m<sup>2</sup>), presentan documentación técnica del área remanente de la partida n.º P50005916, debidamente firmada por verificador catastral autorizado; y, **ix)** con respecto al **Área 2**, no presentan la documentación técnica del área remanente de la partida n.º P50005824, ni se acogen a la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP.

9. Que, en relación a lo señalado en el ítem **iv)** del considerando precedente, cabe precisar que en el Plan de Saneamiento físico legal e Informe de Inspección Técnica, se indica que “los predios” tienen como poseedor a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C, que es la encargada del mantenimiento del nodo de distribución de la Red de Transporte construido sobre “los predios”, en virtud al Contrato de Financiamiento del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima”, suscrito con “PRONATEL”. Y, toda vez que el **Área 1** (69,48 m<sup>2</sup>) se encuentra ocupado por el nodo de transporte; se colige que se trata de un predio estatal de dominio público por su uso; mientras que el **Área 2** (9,09 m<sup>2</sup>), que recae sobre área de circulación, al estar ocupado por el nodo de transporte, constituye un predio estatal de dominio público por su origen y su uso.

10. Que, habiendo tomado conocimiento “PRONATEL” del contenido del informe preliminar citado en el octavo considerando de la presente resolución, se tiene que mediante Oficio n.º 2833-2023-MTC/24.11, presentado el 4 de diciembre de 2023 [S.I. n.º 33441-2023 (foja 118)], “PRONATEL” se pronuncia con relación a los puntos **vii)** y **ix)** del referido informe preliminar, a fin que se realice la evaluación correspondiente

11. Que, de la evaluación de la documentación presentada por “PRONATEL”, mediante los Informes Técnicos Legales n.º 1433-2023/SBN-DGPE-SDDI y n.º 1434-2023/SBN-DGPE-SDDI, ambos del 29 de diciembre de 2023, se determinó lo siguiente: **i)** respecto a la visualización de “los predios” en zona con nivel de susceptibilidad por movimientos de masa a nivel regional en Grado Alto

advertido en el geoportal SIGRID, “PRONATEL” ratifica dicha condición e indica que lo advertido no acarrea impedimento para el requerimiento de transferencia interestatal solicitada; y, **ii)** con relación a la documentación técnica de área remanente de la partida n° P50005824, de donde proviene el **Área 2** (9,09 m<sup>2</sup>), se indica que, al no ser posible determinar gráficamente el área remanente del predio matriz, se acogen a lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria y final del Reglamento de Incripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución n.° 097-2013-SUNARP/SN. En ese sentido, se concluye que “PRONATEL” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva n.° 001-2021/SBN”.

**12.** Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva n.° 001-2021/SBN”, mediante Oficio n.° 05737-2023/SBN-DGPE-SDDI del 22 de diciembre de 2023 (foja 120), notificado el 28 de diciembre de 2023 (fojas 121 y 122), se hace de conocimiento, como titular de “los predios”, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI que, “PRONATEL” ha solicitado la transferencia de los mismos, en el marco del “Decreto Legislativo n.° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

**13.** Que, se ha verificado que la ejecución del “proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el subnumeral 20 del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto de Urgencia n° 018-2019, “Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad”, el cual dispone lo siguiente: *“Declárese de necesidad, utilidad pública e interés nacional los proyectos que a continuación se detallan, y autorízase la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n° 1192 (...) 20. Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y Desarrollo Social de la región Lima. (...)”*.

**14.** Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva n.° 001-2021/SBN”.

**15.** Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva n.° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

**16.** Que, adicionalmente, cabe precisar que en el Oficio n° 1901-2023-MTC/24.11 señalado en el segundo considerando de la presente resolución, así como, en el numeral 1.5 del Plan de Saneamiento Físico Legal presentado, “PRONATEL” indicó que mediante el artículo 4° del Decreto de Urgencia n° 041-2019, *Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones*, se habilitó excepcionalmente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, directamente o a través de quien este determine, a realizar todos los procedimientos establecidos en el “Decreto Legislativo n° 1192”, así como, las acciones de saneamiento de los predios y bienes inmuebles correspondientes a los proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones, contenidos en el artículo 3° del mismo marco legal, como es el caso de “el proyecto”.

**17.** Que, además, en el numeral 1.9 del Plan de Saneamiento Físico y Legal (folios 4 al 9), “PRONATEL” precisó que según lo señalado en el artículo 23° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial n° 311-2020 MTC/01.03 y modificado por la Resolución Ministerial n° 356-2020-MTC/01.03, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, es la Unidad funcional de línea responsable de la adquisición, expropiación y transferencia interestatal, liberación de interferencias y

saneamiento físico legal de los predios y bienes inmuebles requeridos para las Redes de los Proyectos Regionales de Telecomunicaciones.

18. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “los predios” a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, reasignando el uso del Área 2 (9,09 m<sup>2</sup>), para destinarlos al proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima”; debiendo previamente ordenarse sus respectivas independizaciones, dado que se encuentran formando parte de predios de mayor extensión. Cabe señalar que, con relación al Área 2 (9,09 m<sup>2</sup>), “PRONATEL” se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP” aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN.

19. Que, adicionalmente, respecto a la solicitud de acumulación de “los predios”, “PRONATEL” deberá considerar lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del “Decreto Legislativo n.° 1192”, que establece: *“Para la ejecución del presente Decreto Legislativo, facúltase a la entidad pública ejecutora de la obra de infraestructura, para que en aplicación de la Ley n° 30230 y su reglamento, en lo que corresponda y sin necesidad de suscribir convenio, efectúe la acumulación, independización, subdivisión, rectificación de área y otras acciones de saneamiento físico-legal de predios que le hayan sido transferidos por el Estado o haya adquirido o adquiera de particulares”*, por lo que; dicha solicitud de acumulación no corresponde ser realizada por esta Superintendencia.

20. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la presente resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo n.° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n.° 1192”, concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva n.° 009-2015-SUNARP/SN”.

21. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario de los inmuebles materia de transferencia.

22. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “PRONATEL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

23. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

24. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “PRONATEL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123<sup>o2</sup> de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo n° 1192”, “Decreto de Urgencia n° 018-2019”, “TUO de la Ley n° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva n° 001-2021/SBN”, “Decreto Urgencia n° 041-2019”, Resolución n° 0066-2022/SBN, Resolución n° 0005-2022/SBN-GG, e Informes Técnicos Legales n.º 1433-2023/SBN-DGPE-SDDI y n.º 1434-2023/SBN-DGPE-SDDI, ambos del 29 de diciembre de 2023.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. DISPONER la INDEPENDIZACIÓN respecto del área de 78,57 m<sup>2</sup>, conformada**

<sup>2</sup> Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

por dos (2) áreas distribuidas de la siguiente manera: **i) Área 1** de **69,48 m<sup>2</sup>**, que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima, inscrito a favor del Estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en la partida registral n.º P50005916 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaral de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, asignado con CUS n.º 187869; y, **ii) Área 2** de **9,09 m<sup>2</sup>**, que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima, inscrito a favor del Estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en la partida registral n.º P50005824 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaral de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, asignado con CUS n.º 187870, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**Artículo 2º. – APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto de las dos (2) áreas descritas en el artículo 1º de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, para destinarlos al proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima”.

**Artículo 3º. –** La Oficina Registral de Huaral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n.º IX – Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 4º. -** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
POI 18.1.2.11

**CARLOS REATEGUI SANCHEZ**  
**Subdirector de Desarrollo Inmobiliario**  
**Subdirección de Desarrollo Inmobiliario**

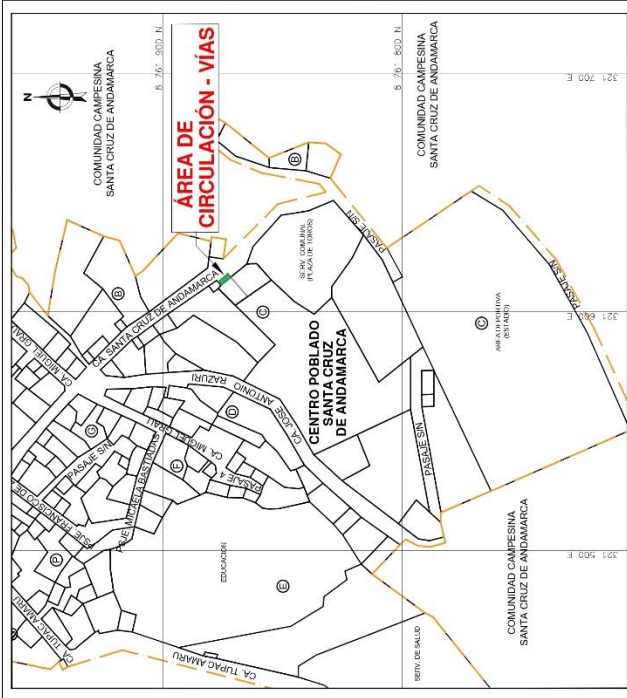
**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**





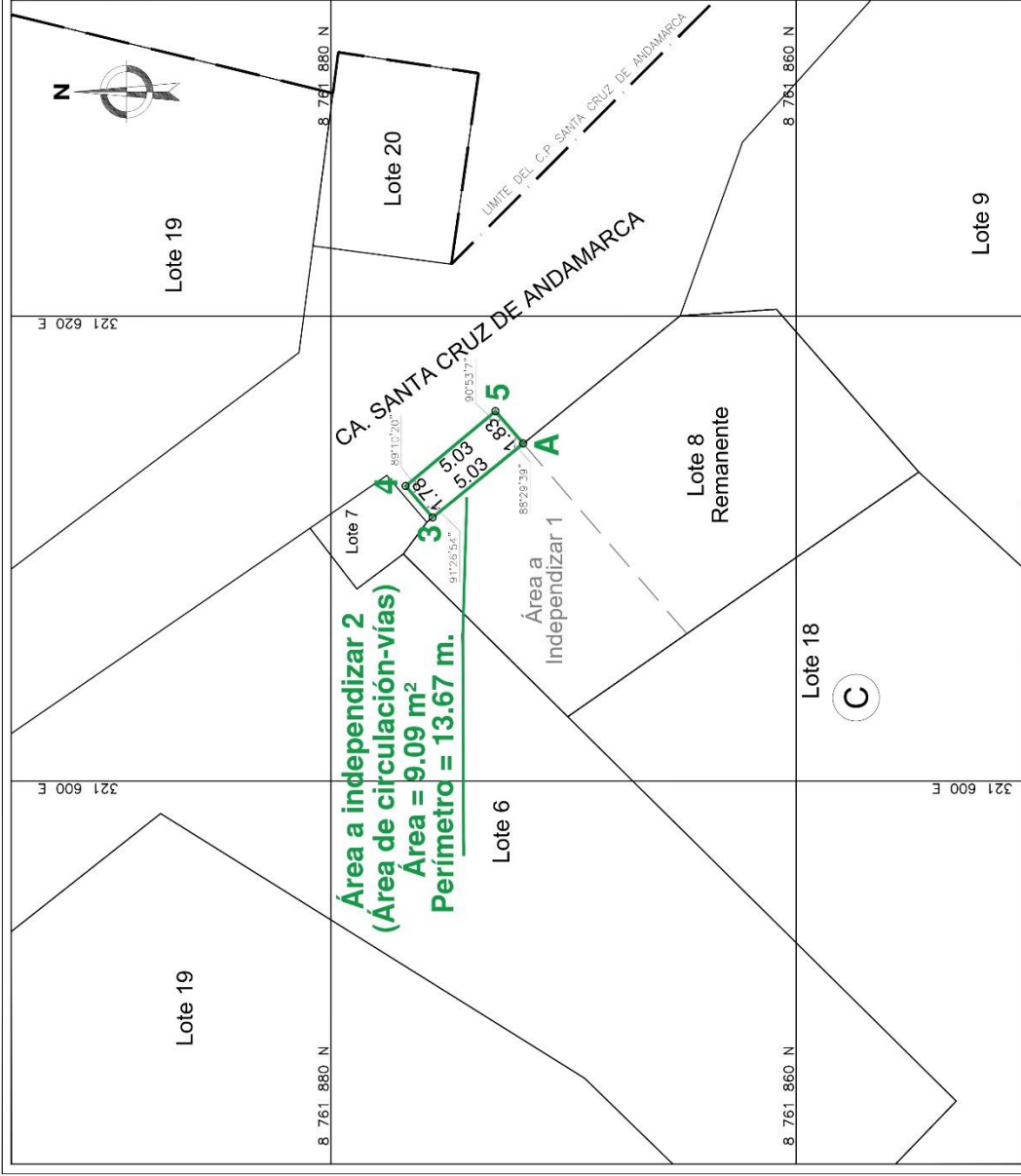


PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA 1/2000

*[Signature]*  
CARLOS PANTOLIA VIDAL  
ING. GEOGRAFO  
CIP N° 19434  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CODIGO N° 06899VCPZRIZ

*[Signature]*  
ROGER FRANCIS  
MAPAS CAMPOANES  
INGENIERO GEOGRAFO  
Reg. CIP N° 194337

	<b>PERÚ</b>	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL	Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales
DEPARTAMENTO: LIMA	PROVINCIA: HUARAL	TÍTULO: PERIMÉTRICO		
DISTRITO: SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	UBICACIÓN: SANTA CRUZ DE ANDAMARCA SIN DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	INDEPENDIZACIÓN: ÁREA DE CIRCULACIÓN - VIAS		
PROYECTO: INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LIMA	FECHA: AGOSTO 2023	ESCALA: INDICADA	CÓDIGO DE TÍTULO: LI-9044	
PROYECTO: INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LIMA	SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM	ZONA: WGS84	ZONA: 18 SUR	



**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**  
**ÁREA A INDEPENDIZAR 2 (ÁREA DE CIRCULACIÓN - VIAS)**

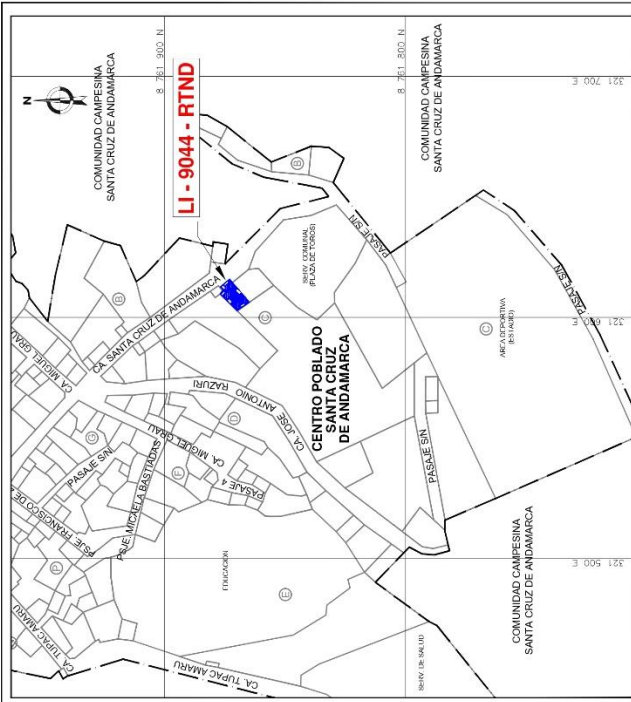
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM PSAD56 - ESTE (X)	NORTE (Y)	UTM WGS84 - ESTE (X)	NORTE (Y)
3	3-4	1.78	91°26'54"	321836.8179	8762242.5677	321611.3432	8761875.6280
4	4-5	5.03	89°10'20"	321838.1692	8762243.7270	321612.6945	8761876.7884
5	5-A	1.83	90°53'7"	321841.3880	8762239.8638	321615.9132	8761872.9251
A	A-3	5.03	88°29'39"	321839.9965	8762238.6675	321614.5218	8761871.7288
TOTAL		13.67	360°0'0"				

ÁREA GRÁFICA = 9.09 m²  
PERÍMETRO = 13.67 m

Fuente: Plano de Trazado y Lotización del Centro Poblado Santa Cruz de Andamarca. Base gráfica SUNARP que tiene acceso esta oficina mediante convenio suscrito. Levantamiento Topográfico realizado con equipo geodésico GPS R6 doble frecuencia (mayo de 2023).



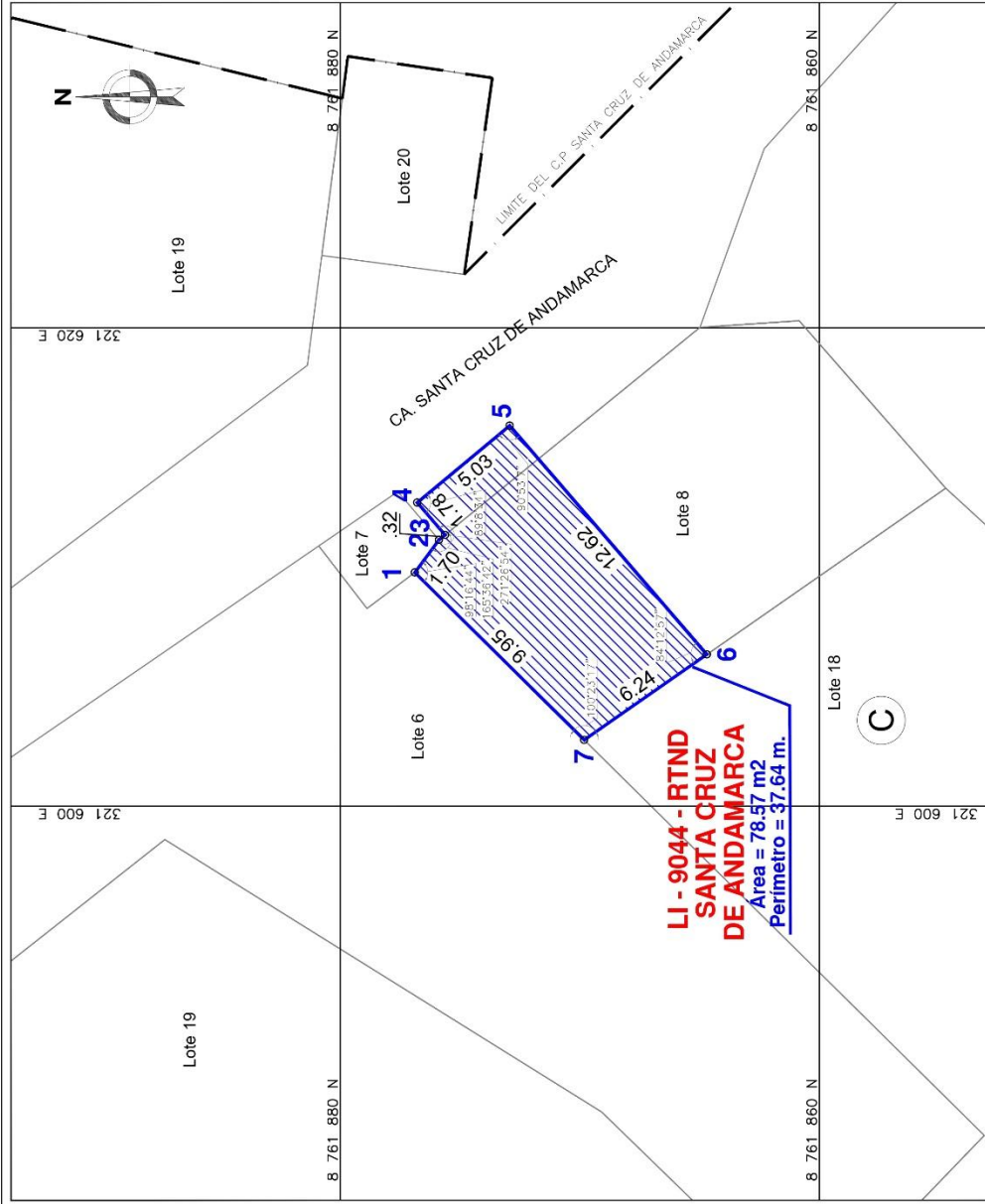




PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA 1/2000

**ROGER FRANCIS  
MARGAS CAMPOMANES**  
INGENIERO GEOGRAFO  
Reg. CIP N° 194337

	<b>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</b>	Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL	Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales
<b>INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LIMA</b>			
DEPARTAMENTO: LIMA	PLANEO: PERIMÉTRICO UBICACIÓN	PLANEO: L-01	PLANEO: DAPA
PROVINCIA: HUARAL	FECHA: JULIO 2023	ESCALA: INDICADA	CÓDIGO DE PLANO: LI-9044
UBICACIÓN: SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM	ZONA: WGS84	ZONA: 18 SUR
UBICACIÓN: SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	AUTOR: BGR SUNARP	FECHA: JULIO 2023	ESCALA: INDICADA
REFERENCIAL: COLINDANTE A LA PLAZA DE TOROS DEL CENTRO POBLADO	SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM	ZONA: WGS84	ZONA: 18 SUR



**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**  
NODO LI-9044 SANTA CRUZ DE ANDAMARCA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM PSAD 56 - ZONA 18 SUR		UTM WGS 84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1.70	98°16'44"	321835.2461	8762243.8276	321609.7713	8761876.8890
2	2-3	3.32	165°36'42"	321836.6139	8762242.8181	321611.1391	8761875.8794
3	3-4	1.78	271°26'54"	321836.8179	8762242.5677	321611.3432	8761875.6290
4	4-5	5.03	89°8'34"	321836.1692	8762243.7270	321612.6945	8761876.7884
5	5-6	12.62	90°53'7"	321841.3880	8762239.8638	321615.8132	8761872.9251
6	6-7	6.24	84°12'57"	321831.8180	8762231.6365	321606.3432	8761864.6978
7	7-1	9.95	100°23'17"	321828.2460	8762236.7565	321602.7712	8761869.8178
TOTAL				37.64			

**ÁREA GRÁFICA = 78.57 m<sup>2</sup>**  
**PERÍMETRO = 37.64 m**

Fuente: Plano de Trazado y Lotización del Centro Poblado Santa Cruz de Andamarca.  
 Base gráfica SUNARP que tiene acceso esta oficina mediante convenio suscrito.  
 Levantamiento Topográfico realizado con equipo geodésico GPS R6 doble frecuencia (mayo de 2023).



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## EMORIA DESCRIPTIVA

### INDEPENDIZACIÓN DE ÁREA: LOTE 8 MANZANA C

### CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE ANDAMARCA

**Predio de Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI**

**Inscrito en la Partida Registral N° P50005916 del Registro de Predios de Lima**

La presente memoria descriptiva se refiere a la independización del predio de propiedad del Estado – Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, Inscrito en la Partida Registral N° P50005916 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaral, Zona Registral N° IX sede Lima, con un área de 200.90 m<sup>2</sup> del cual se independiza el predio denominado “**Área a independizar 1**”, con un área de 69.48 m<sup>2</sup>, resultando un predio remanente de 131.42 m<sup>2</sup>, cuyos datos técnicos se describen a continuación:

1. **PROYECTO** : “INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LIMA”
2. **N° DE PLANO** : LI 9044 (Lámina L-01)
3. **DENOMINACIÓN** : PREDIO ÁREA A INDEPENDIZAR 1
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones DAPA – PRONATEL – MTC.
5. **UBICACIÓN** : Calle Santa Cruz de Andamarca s/n del Centro Poblado Santa Cruz de Andamarca.

REFERENCIA : Colindante a la Plaza de Toros del Centro Poblado

DISTRITO : Santa Cruz de Andamarca

PROVINCIA : Huaral

DEPARTAMENTO : Lima

### **6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

Sistema de Coordenadas : UTM

Datum : WGS 1984 / PSAD 1956

Zona : 18 SUR

  
 -----  
 ROGER FRANCIS  
 MARAS CAMPOMANES  
 INGENIERO GEOGRAFO  
 Reg. CIP N° 194337

  
 -----  
 CARLOS PANTOJA VIDAL  
 ING. GEOGRAFO  
 CIP N° 105434  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 CÓDIGO N° 008899VCPZRIZ

1





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Programa Nacional de  
Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## 7. ZONIFICACIÓN:

Sin Zonificación. El área materia de transferencia no cuenta con zonificación urbana de uso de suelo aprobado, pronunciamiento emitido por la Municipalidad Provincial de Huaral conforme al Oficio N° 016-2023-MPH/GDUR de fecha 31 de mayo del 2023.

## 8. LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COLINDANCIAS:

### 8.1 ÁREA MATRIZ:

(LOTE 8 MZ. C CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE ANDAMARCA)

Predio de Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente	En línea recta de dos tramos de 14.05m y 1.70m.	Calle Santa Cruz de Andamarca, Lote 7
Por la Derecha	En línea recta de un tramo de 9.95 m.	Lote 6
Por la Izquierda	En línea recta de dos tramos de 4.15m y 9.30m.	Lote 9 (Servicio Comunal)
Por el Fondo	En línea recta de un tramo de 18.40 m.	Lote 18

### ÁREA Y PERÍMETRO

Los linderos antes señalados describen un terreno de forma regular que encierran una extensión superficial con un área de **200.90 m<sup>2</sup>** y un perímetro con una longitud de **57.55 m**.

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS EN COORDENADAS UTM DEL PREDIO MATRIZ: Partida Registral N° P50005916 del Registro de Predios de Lima

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM PSAD56 - ZONA 18 SUR		UTM WGS84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1.70	98°16'44"	321835.2461	8762243.8276	321609.7713	8761876.8890
2	2-B	14.05	165°36'42"	321836.6139	8762242.8181	321611.1391	8761875.8794
B	B-C	4.15	144°46'0"	321845.4900	8762231.9270	321620.0153	8761864.9883
C	C-D	9.30	127°12'47"	321845.7757	8762227.7868	321620.3009	8761860.8481
D	D-7	18.40	83°44'31"	321838.7739	8762221.6659	321613.2991	8761854.7273
7	7-1	9.95	100°23'17"	321828.2460	8762236.7565	321602.7712	8761869.8178
TOTAL		57.55	720°0'1"				

ÁREA GRÁFICA =	200.90 m <sup>2</sup>
PERÍMETRO =	57.55 m

  
ROGER FRANCIS  
MARAS CAMPOMANES  
INGENIERO GEOGRAFO  
Reg. CIP N° 194337

  
CARLOS PANTOJA VIDAL  
ING. GEOGRAFO  
CIP N° 105434  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CÓDIGO N° 008899VCPZRIZ



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Programa Nacional de  
Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## 8.2 ÁREA a INDEPENDIZAR (ÁREA a INDEPENDIZAR 1)

Predio de Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente	En línea quebrada de dos tramos de 5.35 m y 1.70 m.	Calle Santa Cruz de Andamarca y Lote 7
Por la Derecha	En línea recta de un tramo de 9.95 m.	Lote 6
Por la Izquierda	En línea recta de un tramo de 10.79 m.	Lote 8 (remanente)
Por el Fondo	En línea recta de un tramo de 6.24 m.	Lote 18

### ÁREA Y PERÍMETRO

Los linderos antes señalados describen un terreno de forma regular que encierran una extensión superficial con un área de **69.48 m<sup>2</sup>** y un perímetro con una longitud de **34.03 m**.

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS EN COORDENADAS UTM DEL PREDIO ÁREA A INDEPENDIZAR 1

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM PSAD56 - ZONA 18 SUR		UTM WGS84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1.70	98°16'44"	321835.2461	8762243.8276	321609.7713	8761876.8890
2	2-A	5.35	165°36'42"	321836.6139	8762242.8181	321611.1391	8761875.8794
A	A-6	10.79	91°30'21"	321839.9965	8762238.6675	321614.5218	8761871.7288
6	6-7	6.24	84°12'57"	321831.8180	8762231.6365	321606.3432	8761864.6978
7	7-1	9.95	100°23'17"	321828.2460	8762236.7565	321602.7712	8761869.8178
TOTAL		34.03	540°0'1"				

ÁREA GRÁFICA =	69.48 m <sup>2</sup>
PERÍMETRO =	34.03 m

## 8.3 ÁREA REMANENTE (LOTE 8 REMANENTE MZ. C CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE ANDAMARCA)

Predio de Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente	En línea recta de un tramo de 8.70 m.	Calle Santa Cruz de Andamarca
Por la Derecha	En línea recta de un tramo de 10.79 m.	Área a Independizar 1
Por la Izquierda	En línea quebrada de dos tramos de 4.15 m y 9.30 m.	Lote 9 (Servicio Comunal)
Por el Fondo	En línea recta de un tramo de 12.16 m.	Lote 18

  
ROGER FRANCIS  
MARAS CAMPOMANES  
INGENIERO GEOGRAFO  
Reg. CIP N° 194337

  
CARLOS PANTOJA VIDAL  
ING. GEOGRAFO  
CIP N° 105434  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CÓDIGO N° 008899VCPZRIZ

3





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

### ÁREA Y PERÍMETRO

Los linderos antes señalados describen un terreno de forma irregular que encierran una extensión superficial con un área de **131.42 m<sup>2</sup>** y un perímetro con una longitud de **45.10 m**.

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS EN COORDENADAS UTM DEL PREDIO REMANENTE: Partida Registral N° P50005916 del Registro de Predios de Lima

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM PSAD56 - ZONA 18 SUR		UTM WGS84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	8.70	88°29'39"	321839.9965	8762238.6675	321614.5218	8761871.7288
B	B-C	4.15	144°46'0"	321845.4900	8762231.9270	321620.0153	8761864.9883
C	C-D	9.30	127°12'47"	321845.7757	8762227.7868	321620.3009	8761860.8481
D	D-6	12.16	83°44'31"	321838.7739	8762221.6659	321613.2991	8761854.7273
6	6-A	10.79	95°47'3"	321831.8180	8762231.6365	321606.3432	8761864.6978
TOTAL		45.10	540°0'0"				

ÁREA GRÁFICA =	131.42 m <sup>2</sup>
PERÍMETRO =	45.10 m

### 9. OBSERVACIONES

La presente documentación técnica se ha elaborado en base a la información digital que obra en la base grafica registral SUNARP, al cual esta Dirección accede a manera de consulta y al levantamiento topográfico realizado sobre el predio, utilizando equipos geodésicos GPS R6 doble frecuencia la misma que se encuentra en el datum WGS84.

Lima, agosto de 2023

  
 -----  
 ROGER FRANCIS  
 MARAS CAMPOMANES  
 INGENIERO GEOGRAFO  
 Reg. CIP N° 194337

  
 -----  
 CARLOS PANTOJA VIDAL  
 ING. GEOGRAFO  
 CIP N° 105434  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 CÓDIGO N° 008899VCPZRIZ



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## MEMORIA DESCRIPTIVA

### INDEPENDIZACIÓN DE ÁREA: ÁREA DE CIRCULACIÓN-VÍAS

#### CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE ANDAMARCA

#### **Predio de Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI**

#### **Inscrito en la Partida Registral N° P50005824 del Registro de Predios de Lima**

La presente memoria descriptiva se refiere a la independización del predio de propiedad del Estado – Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, Inscrito en la Partida Registral N° P50005824 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaral, Zona Registral N° IX sede Lima (Partida Matriz del Centro Poblado Santa Cruz de Andamarca). El área a independizar denominado “**Área a independizar 2 (Área de circulación-vías)**”, es de 9.09 m<sup>2</sup>, por su naturaleza constituye un bien de dominio público.

Cabe precisar que para el presente caso no se puede determinar el área remanente al constituir el área de circulación-vías del Centro Poblado Santa Cruz de Andamarca. Lo mencionado es concordante al inciso vi., literal d) sub numeral 5.4.3, numeral 5.4, párrafo 5 de la Directiva N° 001-2021/SBN “Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada por Resolución N° 060-2021/SBN del 23 de julio de 2021.

1. **PROYECTO** : “INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LIMA”
2. **N° DE PLANO** : LI 9044 (Lámina L-02)
3. **DENOMINACIÓN** : PREDIO ÁREA A INDEPENDIZAR 2 (ÁREA DE CIRCULACIÓN-VÍAS)
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones DAPA – PRONATEL – MTC.
5. **UBICACIÓN** : Calle Santa Cruz de Andamarca s/n del Centro Poblado Santa Cruz de Andamarca.

REFERENCIA : Colindante a la Plaza de Toros del Centro Poblado

DISTRITO : Santa Cruz de Andamarca

PROVINCIA : Huaral

DEPARTAMENTO : Lima

ROGER FRANCIS  
 MARAS CAMPOMANES  
 INGENIERO GEOGRAFO  
 Reg. CIP N° 194337

CARLOS PANTOJA VIDAL  
 ING. GEÓGRAFO  
 CIP N° 105434  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 CÓDIGO N° 008899VCPZRIZ



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Programa Nacional de  
Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## 6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Sistema de Coordenadas : UTM  
Datum : PSAD 1956 / WGS 1984  
Zona : 18 SUR

## 7. ZONIFICACIÓN:

Sin Zonificación. El área materia de transferencia no cuenta con zonificación urbana de uso de suelo aprobado, pronunciamiento emitido por la Municipalidad Provincial de Huaral conforme al Oficio N° 016-2023-MPH/GDUR de fecha 31 de mayo del 2023.

## 8. LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COLINDANCIAS:

### 8.1 ÁREA a INDEPENDIZAR:

#### ÁREA a INDEPENDIZAR 2 (ÁREA DE CIRCULACIÓN-VÍAS)

Predio de Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente	En línea recta de un tramo de 5.03 m.	Calle Santa Cruz de Andamarca.
Por la Derecha	En línea recta de un tramo de 1.78 m.	Calle Santa Cruz de Andamarca.
Por la Izquierda	En línea recta de un tramo de 1.83 m.	Calle Santa Cruz de Andamarca.
Por el Fondo	En línea recta de un tramo de 5.03 m.	Área a independizar 1

### ÁREA Y PERÍMETRO

Los linderos antes señalados describen un terreno de forma regular que encierran una extensión superficial con un área de **9.09 m<sup>2</sup>** y un perímetro con una longitud de **13.67 m**.

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS EN COORDENADAS UTM DEL PREDIO MATRIZ: Partida Registral N° P50005824 del Registro de Predios de Lima

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM PSAD56 - ZONA 18 SUR		UTM WGS84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
3	3-4	1.78	91°26'54"	321836.8179	8762242.5677	321611.3432	8761875.6290
4	4-5	5.03	89°10'20"	321838.1692	8762243.7270	321612.6945	8761876.7884
5	5-A	1.83	90°53'7"	321841.3880	8762239.8638	321615.9132	8761872.9251
A	A-3	5.03	88°29'39"	321839.9965	8762238.6675	321614.5218	8761871.7288
TOTAL		13.67	360°0'0"				

ÁREA GRÁFICA =	9.09 m <sup>2</sup>
PERÍMETRO =	13.67 m

ROGER FRANCIS  
MARAS CAMPOMANES  
INGENIERO GEOGRAFO  
Reg. CIP N° 194337

CARLOS PANTOJA VIDAL  
ING. GEOGRAFO  
CIP N° 105434  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CÓDIGO N° 008899VCPZRIZ



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

## 9. OBSERVACIONES

La presente documentación técnica se ha elaborado en base a la información digital que obra en la base grafica registral SUNARP, al cual esta Dirección accede a manera de consulta y al levantamiento topográfico realizado sobre el predio, utilizando equipos geodésicos GPS R6 doble frecuencia la misma que se encuentra en el datum WGS84.

Lima, agosto de 2023



ROGER FRANCIS  
MARAS CAMPOMANES  
INGENIERO GEOGRAFO  
Reg. CIP N° 194337



CARLOS PANTOJA VIDAL  
ING. GEOGRAFO  
CIP N° 105434  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CÓDIGO N° 008899VCPZRIZ





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Programa Nacional de  
Telecomunicaciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO PERIMÉTRICO – UBICACIÓN

(LI9044\_RTND SANTA CRUZ DE ANDAMARCA)

### ACUMULACIÓN DE ÁREAS

La presente memoria descriptiva se refiere a la acumulación del **Área inscrita en las Partidas P50005916 y P50005824**, para conformar una sola unidad inmobiliaria. Constituye el predio denominado: **LI-9044 SANTA CRUZ DE ANDAMARCA**, cuyos datos técnicos se describen a continuación:

1. **PROYECTO** : “INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LIMA”
2. **N° DE PLANO** : LI 9044 (Lámina L-03)
3. **DENOMINACIÓN** : PREDIO NODO LI-9044 **LI9044\_RTND SANTA CRUZ DE ANDAMARCA**
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones DAPA – PRONATEL – MTC.
5. **UBICACIÓN** : Calle Santa Cruz de Andamarca s/n del Centro Poblado Santa Cruz de Andamarca.  
  
 REFERENCIA : Colindante a la Plaza de Toros del Centro Poblado  
 DISTRITO : Santa Cruz de Andamarca  
 PROVINCIA : Huaral  
 DEPARTAMENTO : Lima

### 6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Sistema de Coordenadas : UTM  
 Datum : PSAD 1956 / WGS 1984  
 Zona : 18 SUR

### 7. ANTECEDENTES:

La presente documentación técnica se ha elaborado en base a la información digital que obra en la base gráfica registral SUNARP, al cual esta Dirección accede a manera de consulta, al levantamiento topográfico realizado sobre el predio denominado **LI9044\_RTND SANTA CRUZ DE**

  
 -----  
 ROGER FRANCIS  
 MARAS CAMPOMANES  
 INGENIERO GEOGRAFO  
 Reg. CIP N° 194337

  
 -----  
 CARLOS PANTOJA VIDAL  
 ING. GEÓGRAFO  
 CIP N° 105434  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 CÓDIGO N° 008899VCPZRIZ

1





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**ANDAMARCA**, conformado por el área de 69.48 m<sup>2</sup> que forma parte del Lote 8 Manzana C del Centro Poblado Santa Cruz de Andamarca, distrito Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima, inscrito en la Partida N° P50005916 del registro de predios de la Oficina Registral de Huaral Zona Registral N° IX – Sede Lima a favor de Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y; otra parte de 9.09 m<sup>2</sup> correspondiente área de circulación-vías del predio de mayor extensión inscrito en la Partida Registral N° P50005824 del registro de predios de la Oficina Registral de Huaral Zona Registral N° IX – Sede Lima a favor de Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI. Dicha información es corroborada con el certificado de búsqueda catastral del 10 de agosto de 2023, con Publicidad N° 2023-4629906.

## 8. LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COLINDANCIAS:

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente	En línea quebrada de tres tramos de 5.03 m, 1.78 m, 0.32 m y 1.70 m.	Ca. Santa Cruz de Andamarca y Lote 7
Por la Derecha	En línea recta de un tramo de 9.95 m.	Lote 6
Por la Izquierda	En línea recta de un tramo de 12.62 m.	Ca. Santa Cruz de Andamarca y Lote 8 Remanente
Por el Fondo	En línea recta de un tramo de 6.24 m.	Lote 18

## 9. ÁREA Y PERÍMETRO

El área encerrada dentro de la poligonal descrita tiene una extensión total de **78.57 m<sup>2</sup>** y un perímetro con una longitud de **37.64 m**.

## 10. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM PSAD56 - ZONA 18 SUR		UTM WGS84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1.70	98°16'44"	321835.2461	8762243.8276	321609.7713	8761876.8890
2	2-3	0.32	165°36'42"	321836.6139	8762242.8181	321611.1391	8761875.8794
3	3-4	1.78	271°26'54"	321836.8179	8762242.5677	321611.3432	8761875.6290
4	4-5	5.03	89°8'34"	321838.1692	8762243.7270	321612.6945	8761876.7884
5	5-6	12.62	90°53'7"	321841.3880	8762239.8638	321615.9132	8761872.9251
6	6-7	6.24	84°12'57"	321831.8180	8762231.6365	321606.3432	8761864.6978
7	7-1	9.95	100°23'17"	321828.2460	8762236.7565	321602.7712	8761869.8178
TOTAL		37.64	900°0'1"				

ÁREA GRÁFICA =	78.57 m <sup>2</sup>
PERÍMETRO =	37.64 m

  
 ROGER FRANCIS  
 MARAS CAMPOMANES  
 INGENIERO GEOGRAFO  
 Reg. CIP N° 194337

  
 CARLOS PANTOJA VIDAL  
 ING. GEOGRAFO  
 CIP N° 105434  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 CÓDIGO N° 008899VCPZRIZ



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

## 11. ZONIFICACIÓN

Sin Zonificación. El área materia de transferencia no cuenta con zonificación urbana de uso de suelo aprobado, pronunciamiento emitido por la Municipalidad Provincial de Huaral conforme al Oficio N° 016-2023-MPH/GDUR de fecha 31 de mayo del 2023.

## 12. OBSERVACIONES

La presente documentación técnica se ha elaborado en base a la información digital que obra en la base grafica registral SUNARP, al cual esta Dirección accede a manera de consulta y al levantamiento topográfico realizado sobre el predio, utilizando equipos geodésicos GPS R6 doble frecuencia, la misma que se encuentra en el datum WGS84.

Lima, agosto de 2023

  
 -----  
 ROGER FRANCIS  
 MARAS CAMPOMANES  
 INGENIERO GEOGRAFO  
 Reg. CIP N° 194337

  
 -----  
 CARLOS PANTOJA VIDAL  
 ING. GEOGRAFO  
 CIP N° 105434  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 CÓDIGO N° 008899VCPZRIZ



**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO PERIMÉTRICO – UBICACIÓN**  
**(LI-9044-RTND SANTA CRUZ DE ANDAMARCA)**

1. **PROYECTO** : "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LIMA"
2. **CODIGO DE PLANO** : LI-9044 (Lámina L-01)
3. **DENOMINACIÓN** : PREDIO NODO LI-9044-RTND SANTA CRUZ DE ANDAMARCA
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones DAPA – PRONATEL – MTC.
5. **UBICACIÓN** : Centro Poblado Santa Cruz de Andamarca Calle Santa Cruz de Andamarca s/n.  
  
REFERENCIA : Colindante a la Plaza de Toros del Centro Poblado  
DISTRITO : Santa Cruz de Andamarca  
PROVINCIA : Huaral  
DEPARTAMENTO : Lima

**6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

Sistema de Coordenadas : UTM  
Datum : WGS 1984  
Zona : 18 Sur

**7. ANTECEDENTES:**

De la consulta web a Base Gráfica de la SUNARP que tiene acceso esta Oficina, se advierte que el Predio LI-9044-RTND SANTA CRUZ DE ANDAMARCA, se encuentra parcialmente **superpuesto un área de 69.48 m<sup>2</sup> con lote 8 Mz. C inscrito en la Partida Registral N° P50005916** de la Zona Registral N° IX – Sede Lima Oficina Registral Huaral a favor de COFOPRI y parcialmente **superpuesto un área de 9.09 m<sup>2</sup> con vía pública inscrito en la Partida Registral N° P50005824** de la Zona Registral N° IX – Sede Lima Oficina Registral Huaral a favor de COFOPRI.

Se realizó levantamiento topográfico con equipos GPS diferencial de doble frecuencia enlazado a la red geodésica nacional – REGGEN, referido al datum oficial WGS-84, en la fecha mayo del 2023.

-----  
**ROGER FRANCIS**  
**MARAS CAMPOMANES**  
**INGENIERO GEOGRAFO**  
**Reg. CIP N° 194337**

1



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## 8. LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COLINDANCIAS:

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente	En línea quebrada de tres tramos de 5.03 m, 1.78 m, 0.32 m y 1.70 m.	Ca. Santa Cruz de Andamarca y Lote 7
Por la Derecha	En línea recta de un tramo de 9.95 m.	Lote 6
Por la Izquierda	En línea recta de un tramo de 12.62 m.	Ca. Santa Cruz de Andamarca y Lote 8
Por el Fondo	En línea recta de un tramo de 6.24 m.	Lote 18

## 9. ÁREA Y PERÍMETRO

El área encerrada dentro de la poligonal descrita tiene una extensión total de **78.57 m<sup>2</sup>** y un perímetro con una longitud de **37.64 m**.

## 10. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM PSAD 56 - ZONA 18 SUR		UTM WGS84 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1.70	98°16'44"	321835.2461	8762243.8276	321609.7713	8761876.8890
2	2-3	0.32	165°36'42"	321836.6139	8762242.8181	321611.1391	8761875.8794
3	3-4	1.78	271°26'54"	321836.8179	8762242.5677	321611.3432	8761875.6290
4	4-5	5.03	89°8'34"	321838.1692	8762243.7270	321612.6945	8761876.7884
5	5-6	12.62	90°53'7"	321841.3880	8762239.8638	321615.9132	8761872.9251
6	6-7	6.24	84°12'57"	321831.8180	8762231.6365	321606.3432	8761864.6978
7	7-1	9.95	100°23'17"	321828.2460	8762236.7565	321602.7712	8761869.8178
TOTAL		37.64	900°0'1"				

ÁREA GRÁFICA	78.57 m <sup>2</sup>
PERÍMETRO	37.64 m

Lima, julio de 2023

  
 -----  
 ROGER FRANCIS  
 MARAS CAMPOMANES  
 INGENIERO GEOGRAFO  
 Reg. CHP N° 194337

2